

**APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-27-LP25, “NORMALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA SECTOR RAMADAS VALLENAR”, ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS INNOVA COR LIMITADA.**

Vallenar, 28/03/2025

**VISTOS:**

1. Contrato Suministro Licitación Pública ID 2322-27-LP25, Normalización de Instalación Eléctrica Sector Ramadas Vallenar, suscrito de fecha 26 de marzo de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Empresa de Servicios INNOVA COR LIMITADA.
2. Resolución de Acta de Adjudicación Informada en el Portal MercadoPúblico.cl.
3. Memo N° 291 de fecha 27 de febrero del Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato que solicita realizar el proceso de licitación.
4. El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 318 de fecha 08 de noviembre de 2024.
5. El Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 837 del Departamento de Administración y Finanzas, de fecha 27 de febrero de 2025, por don Pablo Alfonso Lanas Traslaviña, Director de Administración y Finanzas.
6. Informe Razonado N° E-IR0324152627-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, “Normalización de Instalación Eléctrica Sector Ramadas Vallenar” ID 2322-27-LP25.
7. Decreto Exento N° E-DEX00931-2025, llama a propuesta pública ID 2322-27-LP25 de fecha 28/02/2025, “Normalización de Institución Eléctrica Sector Ramadas Vallenar”.
8. Decreto Exento N° E-DEX01229-2025 de fecha 25 de marzo de 2025, Aprueba Adjudicación Propuesta Pública ID 2322-27-LP25, “Normalización de Instalación Eléctrica Sector Ramadas Vallenar.
9. Certificado de Estado de Habilidad en Registro de Proveedores, Certifica la habilidad del proveedor EMPRESA DE SERVICIOS INNOVA COR LIMITADA, número de folio APE2025-YSBXjyTljN.
10. Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 03 de febrero de 2025.
11. Certificado de Anotaciones de fecha 03 de febrero de 2025.
12. La Ficha de Licitación, Bases Administrativas Especiales ID 2322-27-LP25, “Normalización de Instalación Eléctrica Sector Ramadas Vallenar”.
13. Decreto Exento N° E-DEX01238-2025, designa, en calidad de subrogante, al alcalde de la comuna de Vallenar, a don Gonzalo Andrés Cortés Ramírez.
14. Decreto N° E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal.
15. Decreto N° E-DEC04809-2024, que nombra a don Javier Villegas Alfaro en el cargo de confianza Director Dirección Jurídica, directivo grado 6º, de fecha 09 de diciembre de 2024.
16. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **CONSIDERANDO:**

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el **CONTRATO DE SUMINISTRO** licitación pública **ID 2322-27-LP25**, “**NORMALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA SECTOR RAMADAS VALLENAR**”.

Que, para tales efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público **ID 2322-27-LP25** “**CONTRATO DE SUMINISTRO, NORMALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA SECTOR RAMADAS VALLENAR**”, adjudicándose al oferente **EMPRESA DE SERVICIOS INNOVA COR LIMITADA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases administrativas especiales, términos de referencia, Informe razonado y la oferta presentada por el adjudicado, y, por lo tanto, se decreta lo siguiente:

## **DECRETO:**

**APRUEBESE** en todas sus partes el contrato suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **EMPRESA DE SERVICIOS INNOVA COR LIMITADA**, por la licitación pública **ID 2322-27-LP25**, denominado “**CONTRATO DE SUMINISTRO, NORMALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA SECTOR RAMADAS VALLENAR**”, cuyas cláusulas son las siguientes:

## **PRIMERO:**

Mediante Decreto Exento N° E-DEX00931-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, decreto llama a propuesta pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-27-LP25 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública para el **Contrato de Suministro “Normalización de Instalación Eléctrica Sector Ramadas Vallenar”**.

Con fecha 25 de marzo del año 2025, mediante Decreto Exento N° E-DEX01229-2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-27-LP25 denominada “**Contrato de Suministro Normalización de Instalación Eléctrica Sector Ramadas Vallenar**”, a la **EMPRESA DE SERVICIOS INNOVA COR LTDA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la Oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, contrata a la **EMPRESA DE SERVICIOS INNOVA COR LTDA**, el **CONTRATO DE SUMINISTRO, NORMALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA SECTOR RAMADAS VALLENAR**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

## **SEGUNDO:**

En el contexto de la necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el **CONTRATO DE SUMINISTRO, NORMALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA SECTOR RAMADAS VALLENAR**, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la **EMPRESA DE SERVICIOS INNOVA COR LTDA**, el “**CONTRATO DE SUMINISTRO NORMALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA SECTOR RAMADAS VALLENAR**”, relativo a la Licitación Pública **ID 2322-27-LP25**, de acuerdo a las Bases

Administrativas Especiales. Términos de referencia, Informe razonado y a la oferta representada por el adjudicado.

### **TERCERO:**

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, Bases Administrativas de Licitación Pública, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

### **CUARTO:**

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor, se encuentran contenidas en detalle en los Términos de Referencia de la presente licitación y sus Bases Administrativas Especiales, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

### **QUINTO:**

El valor total por los servicios adjudicados será de \$ **61.565.839 (SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS).**

En virtud del artículo 19 de las Bases Administrativas Especiales, “Los pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas”

### **SEXTO:**

Los pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

### **SÉPTIMO:**

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 25 días hábiles, a contar de la fecha indicada en el acta de entrega del terreno, con fecha y firma contratista e informado y enviado a la Dirección de Obras Municipales.

Se podrán solicitar ampliaciones de plazo debidamente justificadas, siempre que se presenten antes de cumplirse el plazo de la entrega. Dicha ampliación de plazo, deberá estar autorizada por la Unidad Técnica Supervisora del Servicio a cargo de la Dirección de Licitaciones de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

#### ➤ **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DE %	MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y SUBCRITERIOS
01	Precio	30	X= precio mínimo ofertado x 30/precio oferta

02	Plazo	<b>30</b>	Precisar días de entrega de los trabajos realizados para ser recibido formalmente, el plazo se evaluará con la siguiente  Plazo < ó = 25 días 30% 20 A 25 días 20% > ó = 25 15%
03	Experiencia acreditar con certificado de antigüedad en obras similares, registrado con inicio de actividades del SII.	<b>20</b>	Mayor a 10 años 20 De 5 a 10 años 10 Menor a 5 años 05
04	Cobertura	<b>10</b>	10% de la comuna 08% de la Región 05% otra Región
05	Encargado de obras debe contar con acreditación SEC clase A	<b>10</b>	Si 10% No 0%

**OCTAVO:**

**RESCILIACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán poner término al contrato de común acuerdo en forma anticipada.

**RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL MANDANTE:** La Municipalidad podrá, mediante resolución fundada, unilateralmente declarar el término del contrato sin forma de juicio ni derecho alguno por parte del Proveedor.

1. Si el proveedor no cumple con el plazo acordado, salvo que el retraso sea consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, como terremoto, inundación, pandemia u otra circunstancia imprevisible y ajena a la voluntad del proveedor, en cuyo caso los plazos de entrega podrán ser ajustados conforme a la magnitud del evento y sus efectos.
2. Si el proveedor hiciera cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la Ley N° 19.886.
3. Si el proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.

**NOVENO:**

Las Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Unidad Técnica.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que correspondan.

### **DÉCIMO:**

En caso que el contrato de suministro sobrepase las 1000 UTM durante la vigencia y eventual renovación, el oferente debe presentar una garantía.

### **GARANTÍA: “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”**

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato con Impuesto Incluido.

### **DÉCIMO PRIMERO:**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DÉCIMO SEGUNDO:**

Las Bases Administrativas Especiales, Informe razonado, Términos de referencia y la oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente contrato.

### **DÉCIMO CUARTO:**

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

### **DÉCIMO QUINTO:**

La personería de don **GONZALO ANDRÉS CORTÉS RAMÍREZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto Exento N° 1238-2025 de fecha 25 de marzo de 2025, que nombra a don Gonzalo Andrés Cortés Ramírez, como Alcalde Subrogante de la Comuna de Vallenar.

La personería de **RICHARD DORIAN CORTÉS QUIJADA** para representar a la empresa **EMPRESA DE SERVICIOS INNOVA COR LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 03 de febrero de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 20.659, código de verificación electrónico **CRcdFE8WpdQt**.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

JAVA /klap

